DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.

No. 102257

ENTIDAD	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.
AUTORIZADO PARA CONTRATAR:	**MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO**
NIT.:	899.999.082-3
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses, contado a partir del acta de inicio.
VALOR INICIAL:	Asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.200.000. 000,00**), incluido IVA y demás costos directos e indirectos asociados a la contratación derivada, por lo cual el valor máximo del contrato del ejecutor corresponderá a dicho valor En virtud de lo anterior, el valor del convenio será aportado por las partes, así: Aportes: 1. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aportará la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($3.600.000.000,00**) según CDP No. 1778 de 2020. ***2.*** El Grupo de Energía Bogotá: El aporte será **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)**
OBJETO:	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Grupo Energía Bogotá para desarrollar de manera conjunta estrategias de comunicación y posicionamiento en el marco del proyecto de Iluminación y ruta navideña Bogotá 2020, siguiendo los lineamientos del Distrito para construir ciudad y ciudadanía"*

Entre los suscritos, **GLENDA LARIZA MARTÍNEZ OSORIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 52.266.086 en calidad de Jefe de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrada mediante Resolución No. 024 del 15 de enero de 2020, posesionada mediante Acta Nro. 016 del 16 de enero de 2020, quien suscribe el presente Convenio en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 204 del 23 de junio de 2020 quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO** identificada con cédula ciudadanía No. 35.518.307, en su calidad de Directora de Abastecimiento y Servicios y autorizada para contratar de conformidad con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2149 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044061 del libro V debidamente facultada para suscribir el presente

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

Convenio, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2) Que el artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general*".

3) Que el artículo 6 de la ley 489 estipula que los principios de coordinación y asociación entre entidades públicas, en virtud de los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

4) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5) Que el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 define a las entidades públicas para efectos del régimen de contratos estatales. Por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra la celebración de contratos o convenios interadministrativos como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, para efecto de la Secretaría General.

6) Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Distrito, sus Localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

7) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 425 de 2016 dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentra la Oficina Consejería de Comunicaciones, a la cual le corresponde, entre otras gestiones, formular, orientar y proponer políticas y lineamientos en materia de comunicación pública, siendo de su naturaleza la articulación de acciones con otras Autoridades públicas, así como la generación de una serie de mensajes que procuren por materializar todos aquellos objetivos y fines que se proponen en la búsqueda de un gobierno legítimo, eficiente y transparente.

8) Que para lo anterior, con la finalidad de darle cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2020- 2024, y a las funciones legalmente impuestas, la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., formuló el Proyecto de Inversión No. 7867 "Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía", el cual tiene como objetivo central "Lograr que la comunicación pública distrital se dirija hacia el mismo objetivo y visión de ciudad, reconociendo y abordando las necesidades de la ciudadanía y generando confianza para incentivar su participación en la construcción de Ciudad.", con lo que podrá unificar el objetivo de comunicación para todas las entidades del Distrito, y orientar todas las acciones en materia de comunicación que desarrolle esta administración hacia la misma visión de ciudad por medio de una articulación interinstitucional que logrará una comunicación pública que conecte con los intereses del ciudadano.

9) Que el citado proyecto de iluminación navideña se configura bajo una modalidad en la que confluye la participación de las diferentes entidades del distrito en el que se busca divulgar las políticas públicas distritales, acciones de gobierno e información institucional, además se plantea como una época que brinda la oportunidad de generar en los ciudadanos y visitantes la apropiación por la ciudad y de sus espacios, promoviendo encuentros de la ciudadanía, y generando un hecho cultural colectivo que abarca un conjunto de actividades procesos y prácticas, expresiones, saberes y oficios desarrollados por diferentes actores, organizaciones, agentes e instituciones que conforman un tejido cultural de carácter festivo en la ciudad, a través de espacios de encuentro incluyentes que propendan por la participación ciudadana y la equidad.

10) Que lo anterior, en especial dentro de la presente vigencia que se ha visto afectada por diferentes situaciones de orden mundial que han afectado la salud, así como las condiciones de vida a las que los individuos y sus comunidades estaban acostumbrados, principalmente en razón al confinamiento obligatorio que ha resultado necesario para prevenir y desacelerar la curva de contagio del COVID-19.

11) Que en este sentido, cabe resaltar además que la época navideña y de inicio de año, resulta ser un escenario adecuado para efectuar acciones de divulgación institucional, relacionadas con las diversas y variadas actividades que gestiona y adelanta la Administración Distrital en procura de brindar oportunidades para compartir en familia en diferentes escenarios abiertos al público, donde se generan espacios en los que se ponen en práctica además los buenos valores ciudadanos para una feliz convivencia en comunidad, acciones que ha gestionado la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la marca TE AMO BOGOTÁ, la cual estará presente en diferentes lugares dispuestos con iluminación conmemorativa a la navidad, en procura de generar en los habitantes, residentes y visitantes de la ciudad en esta época, amor y

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

pertenencia por Bogotá.

12) Que para la administración distrital la ejecución del presente convenio representa una optimización de recursos públicos al lograr integrar en un solo proceso la ejecución de las actividades de planeación, diseño y ejecución de las acciones de comunicación pública de iluminación y ruta navideña, cumpliendo de manera directa con los principios rectores de la contratación estatal.

13) Que conforme al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Comité de Contratación de fecha 16 de septiembre de 20*20* aprobó la suscripción del Convenio Interadministrativo con el cooperante GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P, conforme a los estudios previos elaborados por la Consejera de Comunicaciones en los que. se justificó la necesidad de la celebración del convenio.

14) Que en lo que tiene que ver con la Secretaría General, la presente contratación directa se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o Contratos Interadministrativos"* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 *"Por Medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, toda vez que se proyecta la contratación directa con cooperante GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.

15) Que por su parte, el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P tiene como objeto social principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía y se encuentra constituido como una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima por acciones conforme lo disponen los artículos 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley 142 de 1994, que cuenta con una composición accionaria mayoritaria del Distrito Capital, por lo cual es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Distrital, que se encuentra sujeta a las normas especiales de la Ley 142 de 1994, normas de derecho privado y su Manual de Contratación.

16) Que en virtud del objeto social de la Empresa, la misma desarrolla proyectos de infraestructura de servicios públicos a lo largo del territorio nacional, los cuales son fundamentales para el desarrollo social y económico del país, así como para el bienestar de sus habitantes.

17) Que en desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes como definiciones de sus propios estatutos: *"5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo".*

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

18) Que al interior del Grupo se cuenta con Políticas Corporativas que materializan los principios, lineamientos y objetivos generales para el relacionamiento genuino con sus grupos de interés, entre otras, la comunidad.

19) Que dentro de las políticas antes enunciadas se encuentra la Política de Comunicaciones que tiene como objeto establecer los lineamientos y actuaciones generales para los procesos de comunicación interna y externa, con el fin de garantizar que la información con todos los grupos de interés de la Compañía y la opinión pública en general sea veraz, clara, suficiente, oportuna, genuina y responda a los requerimientos de comunicación establecidos en la ley, las disposiciones estatutarias y las mejores prácticas corporativas adoptadas.

20) Que dentro de la declaración de compromisos de la Política de Comunicaciones se encuentran, entre otros, los siguientes:

> *"(….) .Fortalecer el **diálogo permanente y la comunicación proactiva, creando confianza y demostrando coherencia, ante todos los grupos de interés del GEB: accionistas, colaboradores, proveedores y contratistas, así como también las comunidades**, autoridades, organizaciones no gubernamentales, gremios, entre otros.*
> *La comunicación, en todas sus formas de expresión (escrita, gráfica, oral, audiovisual) **será clara, transparente, genuina y oportuna,** haciendo siempre uso responsable de la información institucional, respetando los compromisos de confidencialidad, lineamientos de marca corporativa, criterios de diversidad e inclusión, equidad de género y comunicación.*

21) Que aunado a lo anterior, el Mapa estratégico del Grupo Energía Bogotá establece la perspectiva mercados y negocios que se apalanca mediante el cumplimiento del objetivo estratégico "Mejorar el posicionamiento reputacional del GEB".

22) Que por otro lado, la Política de Sostenibilidad de la Empresa tiene como objeto establecer los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor, en el marco del respeto de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la confianza de nuestros grupos de interés.

23) Que dentro de la declaración de compromisos establecidos en la Política de Sostenibilidad se encuentra, entre otros, los siguientes:

> *"**Realizar un relacionamiento genuino, oportuno y permanente, que consolide la confianza con nuestros grupos de interés; promoviendo el diálogo y la participación en un marco de respeto a la diversidad** y multiculturalismo de las regiones y países donde hacemos presencia".*

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

Contribuir responsablemente al desarrollo cultural y social, y al crecimiento económico de las comunidades (…)"
***Gestionar alianzas estratégicas con actores públicos**, privados y de la sociedad civil, que compartan propósitos de progreso y bienestar para las comunidades con el fin de **contar con aliados comprometidos con la competitividad**, la equidad, la construcción **de valores públicos como la democracia**, la construcción de paz, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el respeto por el medio ambiente".*

24) Que en el marco de las políticas antes enunciadas, el GEB desde el año 2008 ha venido participando del evento de iluminación navideña de Bogotá organizado y liderado por CODENSA como Empresa encargada y gestora del proyecto de iluminación navideña en la ciudad de Bogotá D.C y de la cual es accionista el Grupo Energía Bogotá.

25) Que en virtud de lo anterior y para el año 2020 la Dirección Comunicaciones de la Empresa encuentra una oportunidad y ventaja en suscribir un convenio con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá teniendo en cuenta que con el mismo se:

a. Articularán programas y proyectos de carácter Distrital en pro de los Grupos de Interés de la Ciudad de Bogotá a través de la implementación de estrategias de información y comunicación.
b. Contará con mayor cobertura y visibilidad de la imagen corporativa del Grupo Energía Bogotá en la Ruta Navideña 2020 por ser aliado estratégico de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, considerando que la misma estará presente en los principales escenarios del Distrito Capital a los que confluyen los grupos de interés de la empresa.
c. Optimizarán los recursos destinados al proyecto de alumbrado navideño de la ciudad de Bogotá generando mayor impacto dentro de los objetivos estratégicos de cada una las entidades asociadas.
d. Articulará el modelo de coordinación de las comunicaciones públicas del Distrito a través de la unión de esfuerzos comunicativos de las campañas institucionales de la Administración Distrital, así como de las políticas corporativas de la Empresa y de los objetivos estratégicos de la misma.
e. Generará mayor impacto y recepción de la imagen Corporativa de la Empresa, al participar y hacer parte de la ejecución de un programa de interés Distrital en beneficio de los ciudadanos Bogotanos. Se materializarán los principios de transparencia, publicidad, economía y celeridad a través de la coordinación de actividades interinstitucionales.
f. La vinculación al proyecto de iluminación navideña representa una oportunidad para reforzar el posicionamiento de la imagen corporativa del Grupo, como una empresa multilatina que nace en Bogotá y que contribuye al desarrollo de la ciudad.

26) Que al interior de la Empresa se agotó el procedimiento de partes vinculadas y se aprobó por las instancias correspondientes la suscripción del convenio, asimismo, el área técnica elaboró los documentos

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

precontractuales en lo que se justifica la necesidad de suscripción del convenio y demás aspectos esenciales del mismo.

27) Que teniendo en cuenta los objetivos y planes comunes a las partes, las mismas han identificado la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes, así como lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política y 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y para el caso particular de la Empresa de conformidad con la causal o) del numeral 14 del Manual de Contratación[1], con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Grupo Energía Bogotá para desarrollar de manera conjunta estrategias de comunicación y posicionamiento en el marco del proyecto de Iluminación y ruta navideña Bogotá 2020, siguiendo los lineamientos del Distrito para construir ciudad y ciudadanía"

28) Que el convenio será tramitado en la plataforma transaccional SECOP II (Régimen Especial) en el que se identificarán los elementos esenciales del mismo, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 –Objeto contractual: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Grupo Energía Bogotá para desarrollar de manera conjunta estrategias de comunicación y posicionamiento en el marco del proyecto de Iluminación y ruta navideña Bogotá 2020, siguiendo los lineamientos del Distrito para construir ciudad y ciudadanía

Cláusula 2 – Alcance del Objeto:

Participar en el proyecto de Iluminación Navideña 2020 y ejecutar actividades de comunicación pública enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión No. 7867 elaborado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá denominado "Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía", así como de la Política de Comunicaciones y el objetivo estratégico "Mejorar el posicionamiento reputacional" del Grupo Energía Bogotá.

En virtud de lo anterior, el presente convenio se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1: Planeación: En esta fase se formulará y estructurará el plan de trabajo, el cual deberá contener como mínimo:

- Cronograma

[1] Numeral 14 literal o) del Manual de contratación Modalidad mediante la cual la Empresa contratará de manera directa al proveedor, esto es con una sola oferta, en los siguientes eventos "Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos y los demás que se celebren con entidades públicas.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

- Presupuestos y resultados esperados.
- Estrategia(s) de comunicación
- Criterios de selección del ejecutor
- Plan de Contratación

Fase 2 Ejecución: Durante esta fase el Comité técnico y de seguimiento viabilizará el inicio de la contratación derivada conforme a las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y se dará inicio a la ejecución de la contratación derivada

Fase 3: Cierre: Culminada la fase anterior, se realizará el cierre de las actividades objeto del convenio, para lo cual las Partes elaborarán un informe de las actividades ejecutadas en virtud del convenio.

Cláusula 3 – Valor estimado del convenio: El valor del presente Convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.200.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados del convenio y los asociados a la contratación derivada, por lo cual el valor máximo del contrato del ejecutor corresponderá a dicho valor.

En virtud de lo anterior, el valor del convenio será aportado por las partes, así:

Aportes:

- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aportará la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.600.000.000)** según CDP No. 1778 de 2020.

- El Grupo Energía Bogotá aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)**

PARÁFRAGO 1: Todos los gravámenes, impuestos o retenciones en que se incurra por concepto del proyecto Iluminación y Ruta Navideña 2020, serán asumidos por el ejecutor y cancelados con cargo a los recursos del presente Convenio.

Cláusula 4 – Desembolso de los aportes: Las partes realizarán el desembolso de sus aportes de la siguiente manera:

1. Por la Secretaría General

a. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá desembolsará el 90% de sus recursos correspondiente a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($3.240.000.000)** M/CTE, una vez ejecutadas las actividades de Alistamiento y adecuación de material, Instalación de Puntos ceros, Instalación de iluminación navideña, Fabricación e instalación

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

de elementos de branding, Instalación red temporal eléctrica y Pruebas de encendido y puesta a punto, establecidas en la Fase 2 de ejecución del presente convenio conforme lo descrito en el anexo técnico elaborado por esta Entidad, para lo cual los citados recursos serán desembolsados de manera directa al ejecutor del proyecto contratado para tal fin, a través del mecanismo que acuerden las partes, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Supervisor que a su vez participará en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio.

b. El 10% de los recursos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, correspondiente a **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000)** una vez ejecutadas las actividades Mantenimiento durante la temporada, Desmonte iluminación, Desmonte red electica, Desmonte elementos de branding, Mantenimiento y retorno a bodegas iluminación, establecidas en la Fase 2 de ejecución y la Fase 3 de cierre del presente convenio conforme lo descrito en el anexo técnico elaborado por esta Entidad, para lo cual los citados recursos serán desembolsados de manera directa al ejecutor del proyecto contratado para tal fin, a través del mecanismo que acuerden las partes, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Supervisor que a su ve participará en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio.

2. Por el Grupo Energía Bogotá

a. El Grupo Energía Bogotá desembolsará el 100% de sus recursos correspondientes a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** una vez ejecutadas las actividades de presencia y posicionamiento de la imagen corporativa de la Empresa durante el proyecto de iluminación navideña 2020 conforme al documento de especificaciones técnicas elaborado por esta Entidad, para lo cual los citados recursos serán desembolsados de manera directa al ejecutor del proyecto contratado para tal fin previo recibo a satisfacción por parte de la Empresa a través del Interventor que haga parte del Comité Técnico y seguimiento del Convenio

Cláusula 5 – Destinación de los aportes:

El aporte de las partes estará destinado únicamente a la ejecución de las actividades de comunicación y posicionamiento en el marco del Proyecto de Iluminación Navideña 2020, por tanto los recursos del convenio interadministrativo no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo convenio y en el plan de actividades que para tal efecto apruebe el comité técnico y de seguimiento del cual harán parte el supervisor por parte de la Alcaldía y el Interventor por parte de la Empresa.

Cláusula 6 – Plazo del convenio: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco **(5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización.La vigencia del presente convenio será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

Cláusula 7 – Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del Convenio se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 8 –Compromisos comunes a las partes

1. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio y, particularmente, de su objeto, sin perjuicio de las funciones propias de la SECRETARÍA y de LA EMPRESA en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

2. Gestionar desde la competencia de cada Entidad los documentos y/o información necesaria para el desarrollo de las actividades del Convenio.

3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.

4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.

5. Cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

6. Designar a los representantes de cada una de las entidades en el marco del Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio.

7. Asistir a través de quien se delegue o designe a las reuniones virtuales y/o presenciales para coordinar las actividades de ejecución del presente CONVENIO

8. Presentar los informes necesarios que acrediten el cumplimiento del presente Convenio.

9. Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente señalados por la normatividad.

10. Destinar los aportes entregados a la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio.

11. Cumplir con las disposiciones legales relacionadas con el pago de las obligaciones laborales y afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y al pago de aportes parafiscales respecto del personal que se utilice para la ejecución del Convenio, inclusive subcontratistas, personas naturales o jurídicas.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

12. Revisar el informe final de ejecución del convenio y los soportes derivados del mismo que acrediten el cumplimiento del presente CONVENIO.

13. Suscribir aquellas Actas que sean necesarias en la ejecución del convenio y que surjan en el desarrollo del mismo.

14. Concurrir al cierre definitivo del convenio una vez finalizado el plazo de ejecución contractual para lo cual se deberá suscribir el acta de liquidación.

Cláusula 9 – Compromisos específicos de la Empresa El Grupo Energía Bogotá se compromete a:

1. Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula del valor del convenio.

2. Adelantar la contratación derivada para la selección del ejecutor de los recursos conforme al procedimiento contractual definido en el Manual de Contratación de la Empresa y las especificaciones técnicas generales del proyecto y demás aspectos técnicos requeridos para la contratación previamente suministrados por la Secretaría.

3. Definir por conducto del Interventor del convenio las condiciones y características del posicionamiento de marca requeridas por la Empresa para la ejecución de los recursos aportados, de acuerdo con la propuesta presentada por el Ejecutor.

4. Designar el interventor del convenio y que a su vez participará en el Comité Técnico y de Seguimiento del mismo, quien estará facultado para recibir a satisfacción los bienes y servicios correspondientes al aporte de la Empresa.

5. Efectuar seguimiento y control del aporte efectuado por la Empresa en el marco de la contratación derivada a través del interventor del convenio.

6. Rendir informe al Comité Técnico y de seguimiento del convenio sobre las actividades de seguimiento y control del aporte efectuado por la Empresa por conducto del interventor.

7. Suscribir el acta de inicio del convenio según el formato previamente acordado entre las partes para dicho fin y las demás que se requieran dentro de la ejecución del Convenio.

8. Suscribir el acta de liquidación del convenio

Cláusula 10 – Compromisos específicos de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.: La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a través de la Oficina Consejería de Comunicaciones se compromete a:

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

1. Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula del valor del convenio y efectuar los desembolsos en los términos pactados en el convenio.

2. Suministrar y definir por conducto del supervisor del convenio las especificaciones técnicas generales del proyecto y demás aspectos técnicos requeridos para la contratación derivada

3. Proponer las estrategias para el uso y manejo de la imagen corporativa e institucional, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y el posicionamiento de las entidades parte del convenio en el marco del proyecto Iluminación Navideña 2020.

4. Revisar, ajustar y definir el diseño de la Ruta de la NAVIDAD 2020.

5. Diseñar las piezas comunicacionales y audiovisuales de la marca de ciudad y participación de la Administración Distrital, que se requieran para la realización de las acciones y actividades de comunicación pública relacionadas con la NAVIDAD 2020.

6. Revisar, verificar, ajustar y aprobar todas las piezas comunicacionales y audiovisuales a utilizarse dentro de las acciones y actividades relacionadas con la NAVIDAD 2020.

7. Designar el supervisor del convenio, quien a su vez participará en el Comité Técnico y de seguimiento, y será el competente para recibir a satisfacción los bienes y servicios contratados en el marco de la ejecución del convenio, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por parte de la Secretaría General.

8. Efectuar seguimiento y control del aporte efectuado por la Secretaría General en el marco de la contratación derivada a través del supervisor del convenio.

9. Rendir informe al Comité Técnico y de seguimiento del convenio sobre las actividades de seguimiento y control del aporte efectuado por la Secretaría General por conducto del supervisor.

10. Suscribir el acta de inicio del convenio según el formato previamente acordado entre las partes para dicho fin y las demás que se requieran dentro de la ejecución del Convenio.

11. Suscribir el acta de liquidación del convenio

Cláusula 11 – Condiciones Técnicas iniciales: Serán las condiciones técnicas iniciales suministradas por la Secretaría General, las cuales hacen parte integral del presente convenio, y definen las condiciones técnicas generales de la contratación derivada a cargo del GEB.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

Cláusula 12. – Comité Técnico y de Seguimiento

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio se conformará un Comité Técnico y de Seguimiento designado por los representantes legales y/o sus delegados por partes de cada una de las Entidades así:

1. Dos (2) Representante del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.
2. Dos (2) representante de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

El supervisor por parte de la Secretaría General y el interventor por parte del Grupo Energía Bogotá participaran como invitados permanentes en el marco del Comité Técnico y de Seguimiento.

Designación: Las partes una vez perfeccionado el Convenio designarán por escrito los integrantes y/o colaboradores que conformar el comité técnico y de seguimiento.

Reuniones: El Comité Técnico y de Seguimiento definirá el plan de trabajo y la periodicidad de las reuniones de acuerdo con las necesidades que se establezcan.

Funciones:

1. Aprobar el plan de trabajo del convenio de conformidad con lo establecido en la fase 1 del alcance.
2. Participar en la definición de los criterios de selección del ejecutor de los recursos.
3. Aprobar la minuta contractual que se suscribirá con el ejecutor de los recursos.
4. Revisar los informes de seguimiento del interventor y/o supervisor del convenio y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
5. Revisar el informe final del Convenio elaborado por el Interventor y supervisor designado por cada una de las partes.
6. Tomar medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

Cláusula 13. Garantías: LA EMPRESA previo concepto de la Gerencia de Seguros o el área competente deberá solicitar como mínimo al ejecutor de los recursos las garantías y/o pólizas de cumplimiento, calidad, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual y demás que se requieran según la naturaleza del contrato, las cuales deberán ser aprobadas como requisito de ejecución del mismo, y en todo caso deberán expedirse a favor del Grupo Energía Bogotá SA E.S.P y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En caso de la ocurrencia de un siniestro con ocasión de la ejecución del contrato que la Empresa suscriba con el ejecutor de los recursos, el Grupo Energía Bogotá como entidad contratante y de conformidad con el régimen jurídico que le es aplicable realizará la gestión de reclamación ante la compañía de seguros de las pólizas presentadas por el ejecutor. Las indemnizaciones obtenidas una vez soportados los perjuicios serán pagados

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

proporcionalmente al aporte de recursos entregados por cada una de las entidades que suscriben el presente convenio.

Cláusula 14. Supervisión y/o Interventoría: La supervisión y control en la ejecución del convenio, por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá la ejercerá el/la Jefe Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualizado y adoptado mediante la Resolución Nro. 257 de 2018.

La Interventoría del presente Convenio por parte de la EMPRESA será ejercida por la persona que designe el autorizado para contratar al interior de la Empresa. El Interventor se encargará de realizar las funciones establecidas en el Manual de Gerencia e Interventoría, el cual forma parte integral del presente CONVENIO y velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Empresa.

Cláusula 15. – Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Para todos los efectos se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito la circunstancia o evento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de Las Partes, calificada como tal por la legislación colombiana, que derive en la imposibilidad de ejecutar el contrato, y en la que no concurra dolo o culpa grave de alguna de las partes. Todos los casos en los que se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.

Cláusula 16 Suspensión: La ejecución del CONVENIO podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de las Partes. Para el efecto, se deberá suscribir entre las Partes un Acta de Suspensión que contenga las causas de la misma. En el caso que sean superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida en el acta, las Partes suscribirán un Acta de Reinicio del CONVENIO en el que se señalen las condiciones de reanudación del CONVENIO. La suspensión del CONVENIO interrumpe el plazo de ejecución del mismo.

Cláusula 17. – Modificación, Adición y Prórroga: Las partes de común acuerdo podrán modificar, adicionar y/o prorrogar el presente convenio por escrito con la debida justificación.

Cláusula 18 – Causales de Terminación: Sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, el presente convenio terminará por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Cuando existan o sobrevengan circunstancias calificadas por la legislación colombiana, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito que deriven en la imposibilidad de ejecutar el convenio.2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por liquidación y/o extinción de LAS PARTES del convenio. 3. En el evento que después de celebrado el CONVENIO, algunas de las Partes incurran en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento o en conflicto de interés. 4. Por orden

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

de autoridad judicial o administrativa. 6.- Por mutuo acuerdo. PARAGRAFO: La terminación anticipada del presente convenio por cualquiera de las partes se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por estas

Cláusula 19. – Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte el presente convenio. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo.

Cláusula 20. Inhabilidades e incompatibilidades. Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley.

Cláusula 21. – Solución de Controversias: Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente CONVENIO, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del CONVENIO se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

Cláusula 22. – Confidencialidad: Las partes se comprometen a mantener con carácter confidencial la información aportada por las mismas en virtud de la ejecución del convenio, así como a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual, por tanto la misma no podrá ser divulgada sin previa autorización de la otra parte, salvo lo previsto en la ley o con ocasión de una orden judicial.

Parágrafo Primero: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones propias de cada entidad presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte reveladora de la información confidencial.

Parágrafo Segundo: La información a la que tenga acceso cada una de las Partes solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del convenio, ni una vez finalizado.

Cláusula 23. – Régimen Legal: Este convenio se regirá por los artículos 113 de la Constitución Política, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y su ejecución por las normas civiles y comerciales vigentes.

Cláusula 24. – Indemnidad: En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** defenderán y mantendrán indemne a la otra**,** así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de daño a las personas o a la propiedad de terceros, por causa imputable a **LA SECRETARÍA** o a la actividad que desarrolla **LA SECRETARÍA** sus trabajadores, agentes o contratistas, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente **CONVENIO. LA SECRETARÍA** se obliga a dejar

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

a salvo a GEB y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto. De igual forma, la GEB mantendrá indemne a LA SECRETARÍA por cualquier tipo de responsabilidad que se pudiese llegar a generar por causa imputable a la GEB en desarrollo del presente **CONVENIO**.

LA SECRETARÍA defenderá y mantendrá indemne a la **EMPRESA,** así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de daño a las personas o a la propiedad de terceros, por causa imputable a la definición de las especificaciones técnicas generales del proyecto y demás aspectos técnicos requeridos para la contratación derivada, calidad de los bienes o servicios entregados por el ejecutor contratado para dicho fin, el seguimiento y control del aporte por parte de la Secretaría y el pago al tercero por los servicios prestados y recibidos a satisfacción.

Cláusula 25 – Responsabilidad Correrán por cuenta de LAS PARTES los daños que le sean imputables durante el término de ejecución del CONVENIO por acción u omisión suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo legal o contractual con las mismas.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de la Secretaría y GEB con ocasión de la ejecución del CONVENIO.

LA EMPRESA se exime de responsabilidad en el desarrollo de las siguientes actividades: Definición de las especificaciones técnicas generales del proyecto y demás aspectos técnicos requeridos para la contratación derivada, calidad de los bienes o servicios entregados por el ejecutor contratado para dicho fin, el seguimiento y control del aporte por parte de la Secretaría y el pago de los aportes de la Secretaría al tercero por los servicios prestados y recibidos a satisfacción

Cláusula 26. – Medidas con ocasión del covid 19. Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del presente convenio conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID-19. Por lo anterior, entienden y aceptan que en la cuantificación del aporte se encuentran incluidos los gastos Covid en que incurrirá el ejecutor contratado para dicho fin, entre otros, por concepto de protocolos de bioseguridad y demás aspectos asociados al manejo del COVID , asimismo, que han tomado las medidas necesarias para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, y que durante la ejecución del convenio darán cumplimiento de (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.

Cláusula 27. – Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos: De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, estima tipifica

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

y asigna los riesgos previsibles en el documento matriz de riesgos que hace parte integral del convenio y que el Grupo de Energía de Bogotá manifiesta conocer y aceptar con la aprobación del convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Cláusula 28. – Exclusión de Relación Laboral: Las Partes manifiestan que para la ejecución de este CONVENIO, tendrán absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de exclusiva responsabilidad de las mismas lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan con ocasión de la ejecución del convenio con terceros para dicha ejecución. Por tanto las partes quedan exoneradas de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por las mismas para la realización de este CONVENIO.

Para tal efecto, las Partes deberán disponer del personal de apoyo que considere necesario, para la ejecución del objeto, alcance y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente convenio, por tanto, no tendrán vínculo laboral con el equipo de trabajo de la otra parte puesto que este dependerá exclusivamente de las mismas.

Cláusula 29. – Liquidación: Este Convenio se liquidará de mutuo acuerdo por Las Partes dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a su terminación.

Cláusula 30. – Pacto de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil: El Grupo de Energía de Bogotá se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del convenio, a menores de edad.

Parágrafo: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 31 – Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá b) Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular elaborado por el Grupo Energía Bogotá. c) Acto Administrativo de justificación de contratación directa emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá d) Documentos de representación legal de las partes) e) Las especificaciones técnicas iniciales del convenio.

Cláusula 32. – domicilio: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 33. – Acuerdo Integro: El presente documento contiene el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier convenio o entendimiento de las mismas, verbal o escrito, con respecto del objeto plasmado en éste.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

Por lo anterior, ante cualquier diferencia, vacío o contradicción en los documentos elaborados por las partes en la etapa precontractual prevalecerán las disposiciones pactadas en el presente convenio.

Cláusula 34. – Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría y la suscripción del acta de inicio.

26/10/2020

FIRMAS:

POR EL GRUPO ENERGÍA BOGOTA

DocuSigned by:
Maria Virginia Torres de Cristancho
1A4C4A6AE7524FA...

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Directora de Abastecimiento
Autorizada para contratar

POR LA SECRETARÍA GENERAL

DocuSigned by:
GLENDA LARIZA MARTÍNEZ O.
1F9BD656C9FB44A...

GLENDA LARIZA MARTÍNEZ OSORIO
Jefe de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

APÉNDICE No. 1
ALCANCE TÉCNICO PARTICULAR

1. LOCALIZACION

Bogotá D.C

2. ALCANCE

Participar en el proyecto de Iluminación Navideña 2020 y ejecutar actividades de comunicación pública enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión No. 7867 elaborado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá denominado “Generación de los lineamientos de comunicación del Distrito para construir ciudad y ciudadanía”, así como de la Política de Comunicaciones y el objetivo estratégico “Mejorar el posicionamiento reputacional” del Grupo Energía Bogotá.

En virtud de lo anterior, el presente convenio se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1: Planeación: En esta fase se formulará y estructurará el plan de trabajo, el cual deberá contener como mínimo:

- Cronograma
- Presupuestos y resultados esperados.
- Estrategia(s) de comunicación
- Criterios de selección del ejecutor
- Plan de Contratación

Fase 2 Ejecución: Durante esta fase el Comité técnico y de seguimiento viabilizará el inicio de la contratación derivada conforme a las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y se dará inicio a la ejecución de la contratación derivada.

Fase 3: Cierre: Culminada la fase anterior, se realizará el cierre de las actividades objeto del convenio, para lo cual las Partes elaborarán un informe de las actividades ejecutadas en virtud del convenio.

3. PLAN / CRONOGRAMA DE TRABAJO

Aplica SI (X) NO ()

4. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES

- Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Convenio y, particularmente, de su objeto, sin perjuicio de las funciones propias de la SECRETARÍA y de LA EMPRESA en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- Gestionar desde la competencia de cada Entidad los documentos y/o información necesaria para el desarrollo de las actividades del Convenio.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

- Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.

- Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.

- Cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

- Designar a los representantes de cada una de las entidades en el marco del Comité Técnico del Convenio.

- Asistir a través de quien se delegue o designe a las reuniones virtuales y/o presenciales para coordinar las actividades de ejecución del presente CONVENIO

- Presentar los informes necesarios que acrediten el cumplimiento del presente Convenio.

- Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente señalados por la normatividad.

- Destinar los aportes entregados a la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio.

- Cumplir con las disposiciones legales relacionadas con el pago de las obligaciones laborales y afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y al pago de aportes parafiscales respecto del personal que se utilice para la ejecución del Convenio, inclusive subcontratistas, personas naturales o jurídicas.

- Revisar el informe final de ejecución del convenio y los soportes derivados del mismo que acrediten el cumplimiento del presente CONVENIO.

- Suscribir aquellas Actas que sean necesarias en la ejecución del convenio y que surjan en el desarrollo del mismo.

- Concurrir al cierre definitivo del convenio una vez finalizado el plazo de ejecución contractual para lo cual se deberá suscribir el acta de liquidación.

5. COMPROMISOS ESPECIFICAOS DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ

- Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula del valor del convenio.
- Adelantar la contratación derivada para la selección del ejecutor de los recursos conforme al procedimiento contractual definido en el Manual de Contratación de la

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

Empresa y las especificaciones técnicas generales del proyecto y demás aspectos técnicos requeridos para la contratación previamente suministrados por la Secretaría.

- Definir por conducto del Interventor del convenio las condiciones y características del posicionamiento de marca requeridas por la Empresa para la ejecución de los recursos aportados, de acuerdo con la propuesta presentada por el Ejecutor.
- Designar el interventor del convenio y que a su vez participará en el Comité Técnico y de Seguimiento del mismo, quien estará facultado para recibir a satisfacción los bienes y servicios correspondientes al aporte de la Empresa.
- Efectuar seguimiento y control del aporte efectuado por la Empresa en el marco de la contratación derivada a través del interventor del convenio.
- Rendir informe al Comité Técnico del convenio sobre las actividades de seguimiento y control del aporte efectuado por la Empresa por conducto del interventor.
- Suscribir el acta de inicio del convenio según el formato previamente acordado entre las partes para dicho fin y las demás que se requieran dentro de la ejecución del Convenio.
- Suscribir el acta de liquidación del convenio

6. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

- Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula del valor del convenio y efectuar los desembolsos en los términos pactados en el convenio.
- Suministrar y definir por conducto del supervisor del convenio las especificaciones técnicas generales del proyecto y demás aspectos técnicos requeridos para la contratación derivada
- Proponer las estrategias para el uso y manejo de la imagen corporativa e institucional, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y el posicionamiento de las entidades parte del convenio en el marco del proyecto Iluminación Navideña 2020.
- Revisar, ajustar y definir el diseño de la Ruta de la NAVIDAD 2020.
- Diseñar las piezas comunicacionales y audiovisuales de la marca de ciudad y participación de la Administración Distrital, que se requieran para la realización de las acciones y actividades de comunicación pública relacionadas con la NAVIDAD 2020.
- Revisar, verificar, ajustar y aprobar todas las piezas comunicacionales y audiovisuales a utilizarse dentro de las acciones y actividades relacionadas con la NAVIDAD 2020.

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

- Designar el supervisor del convenio, quien a su vez participará en el Comité Técnico y de seguimiento, y será el competente para recibir a satisfacción los bienes y servicios contratados en el marco de la ejecución del convenio, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por parte de la Secretaría General.

- Efectuar seguimiento y control del aporte efectuado por la Secretaría General en el marco de la contratación derivada a través del supervisor del convenio.

- Rendir informe al Comité Técnico del convenio sobre las actividades de seguimiento y control del aporte efectuado por la Secretaría General por conducto del supervisor.

- Suscribir el acta de inicio del convenio según el formato previamente acordado entre las partes para dicho fin y las demás que se requieran dentro de la ejecución del Convenio.

- Suscribir el acta de liquidación del convenio

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.200.000.000),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos asociados a la contratación derivada, por lo cual el valor máximo del contrato del ejecutor corresponderá a dicho valor.

En virtud de lo anterior, el valor del convenio será aportado por las partes, así:

Aportes:

- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aportará la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.600.000.000)** según CDP No. 1778 de 2020.

- El Grupo Energía Bogotá aportará la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000)**

8. DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Las partes realizarán el desembolso de sus aportes de la siguiente manera,

Por la Secretaría General

a. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá desembolsará el 90% de sus recursos correspondiente a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($3.240.000.000)** M/CTE, una vez ejecutadas las actividades de comunicación pública definidas en el documento de especificaciones técnicas elaborado por esta Entidad, para lo cual los citados recursos serán desembolsados de manera directa al ejecutor del proyecto contratado para tal fin, a través del mecanismo que acuerden las partes, previo

DocuSign Envelope ID: 3F9EF8C3-7564-425F-8340-313DC0CAC91F

recibo a satisfacción por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del Supervisor que a su vez participará en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio.

b. El 10% de los recursos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, correspondiente a **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000)** una vez ejecutadas las actividades de desmonte de la instalación de la iluminación navideña definidas en el documento de especificaciones técnicas elaborado por esta Entidad, para lo cual los citados recursos serán desembolsados de manera directa al ejecutor del proyecto contratado para tal fin, a través del mecanismo que acuerden las partes, previo recibo a satisfacción por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Supervisor que a su ve participará en el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio.

Por el Grupo Energía Bogotá

El Grupo Energía Bogotá desembolsará el 100% de sus recursos correspondientes a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)** una vez ejecutadas las actividades de presencia y posicionamiento de la imagen corporativa de la Empresa durante el proyecto de iluminación navideña 2020 conforme al documento de especificaciones técnicas elaborado por esta Entidad, para lo cual los citados recursos serán desembolsados de manera directa al ejecutor del proyecto contratado para tal fin previo recibo a satisfacción por parte de la Empresa a través del Interventor que haga parte del Comité Técnico y seguimiento del Convenio

9. DESTINACIÓN DE LOS APORTES

El aporte de las partes estará destinado únicamente a la ejecución de las actividades de comunicación y posicionamiento en el marco del Proyecto de Iluminación Navideña 2020, por tanto los recursos del convenio interadministrativo no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo convenio y en el plan de actividades que para tal efecto apruebe el comité técnico y de seguimiento del cual harán parte el supervisor por parte de la Alcaldía y el Interventor por parte de la Empresa.